

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín Primero de junio de dos mil veintidós

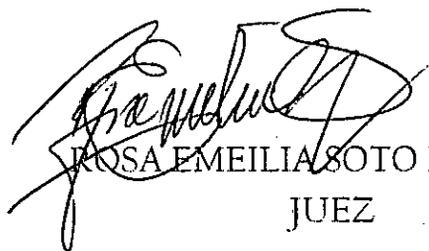
2018-0241

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se le informa al apoderado de la parte demandada que lo solicitado en el memorial que antecede no es procedente, toda vez que debe acudir a la vía judicial pertinente.

NOTIFÍQUESE

NOTIFIQUESE



ROSA EMEILIA SOTO BURITICA

JUEZ

